

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 320-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ana Delia Zapata Caba, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 4, Avenida Isabel Aguiar, Barrio Enriquillo, Herrera, D.N. G. O. No. 10821 del 9 de diciembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.320-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 1 de febrero 1991, entre el Estado dominicano y la señora ANA DELIA ZAPATA CABA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1 de febrero de 1991, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora ANA DELIA ZAPATA CABA, mediante el cual traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 464.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.4 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Isabel Aguiar, Barrio Enriquillo, Herrera, valorada en la RD\$46,400.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0526

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de enero de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora ANA DELIA ZAPATA CABA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Avenida Isabel Aguiar No.380, del Barrio Enriquillo, Herrera, D.N., provista de la Cédula de Identificación Personal No.3511, Serie 46, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANA DELIA ZAPATA CABA, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 464.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref. -780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Isabel Aguiar, Barrio Enriquillo, Herrera, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, parcela No . 110-Ref .-780-resto, por donde mide 28.80 metros; al Este, parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 25.10 metros; al Sur, Av. Isabel Aguiar, por donde mide 10.98 metros; y al Oeste, parcela No.110-Ref.-780-resto y Carretera Duarte (vieja), por donde mide 24.35 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$46,400.00 (cuarentiséis mil cuatrocientos pesos), o sea a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos) como inicial, equivalente a un 30% del valor total,

pagada según consta en el recibo No.192988 de fecha 1ro. de febrero de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ANA DELIA ZAPATA CABA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$32,480.00 (treintidós mil cuatrocientos ochenta pesos), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$300.00 (trescientos pesos) cada una y una mensualidad de RD\$380.00 (trescientos ochenta pesos).

TERCERO: El VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$32,480.00 (treintidós mil cuatrocientos ochenta pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora ZAPATA CABA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, al (1er.) día del mes de febrero del año mil novecientos (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Ana Delia Zapata Caba
COMPRADORA

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y la señora ANA DELIA ZAPATA CABA, son las misma que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de febrero del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Ocatavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA